

## AUTO No. 02329

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura

Página 1 de 7

**AUTO No. 02329**

en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

*“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:*

*(...)*

*“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*



### **AUTO No. 02329**

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

Que mediante radicado 2016ER169920 del 29 de septiembre de 2016, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.074.389-7, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicada en la Avenida Caracas No.58-58, localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado
- Recibos de pago 3525592001 del 06 de septiembre de 2016 y 3507680001 del 09 de agosto de 2016 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, cada uno.
- Formulario del Registro Único Tributario del GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.
- Fotografías y arte de la valla
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.
- Poder otorgado al señor MANUEL RICARDO MANTILLA COMBARIZA.
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matrícula 50C-1931229.
- Copia de la Licencia de Construcción LC 15-3-0540 del 02 de octubre de 2015.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROCIO DEL PILAR ACOSTA MORENO.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS ARDILA SERRANO.
- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero JUAN CARLOS ARDILA

**AUTO No. 02329**

SERRANO.

- Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JOSE SCHWITSER SABOGAL.

Que revisados los documentos aportados por el solicitante, esta Entidad encontró lo siguiente:

- Se aportaron dos (2) recibos de pago (Recibos de pago 3525592001 del 06 de septiembre de 2016 y 3507680001 del 09 de agosto de 2016 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, cada uno).
- No se acreditó la calidad de abogado del señor MANUEL RICARDO MANTILLA COMBARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.415.355, dentro del poder otorgado.
- La autorización del propietario del inmueble, suscrita por el representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no autoriza a los servidores públicos de la SDA para el ingreso al predio.
- La medida de la información de la curaduría y la licencia de construcción, ubicada en la parte inferior de la valla, es menor a dos metros cuadrados (2 M2).

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla de obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Avenida

Página 4 de 7

**AUTO No. 02329**

Caracas No.58-58, localidad de Chapinero de esta ciudad, solicitado por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.074.389-7, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-1812.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.074.389-7, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice las siguientes modificaciones:

- Aclare ante esta Entidad las razones por las cuales se allegaron dos recibos de pago con el mismo valor.
- Acredite la calidad de abogado del señor MANUEL RICARDO MANTILLA COMBARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.415.355, dentro del poder otorgado, o confiera poder a un abogado en ejercicio y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.
- Allegue la autorización del propietario del inmueble completa, indicando además que autoriza el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.
- Modifique el arte de la valla, en el sentido de que la medida de la información de la curaduría – licencia de construcción, no puede ser inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 M2), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 del Decreto 506 de 2003.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Vencido el término establecido en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** INFORMAR a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02329**

a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.074.389-7, a través de su representante legal el señor GABRIEL DIAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.095.932, o quien haga sus veces en la Carrera 16 A No.78-55 piso 6 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los 29 del mes de noviembre del año 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Daniela Urrea Ruiz

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20160545 DE

FECHA EJECUCION:

28/11/2016

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO  
20160669 DE

FECHA EJECUCION:

28/11/2016

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1812

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AUTO No. 02329

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**